

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

JORGE ARMANDO CABRERA GUTIERREZ, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. 14.139.414 de Ibagué, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E., según Decreto de nombramiento No. 1000-221 del 03 de abril 2025 y acta de posesión No. 1400-091 del 3 de abril de 2025, quien para efectos del presente contrato se denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte, el **CONSORCIO BIOMÉDICOS N&C 2025**, con NIT No. 901.926.095-2, representado legalmente por la señora **DIANA CAMILA TRONCOSO ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.061.944 de Alvarado, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **Contrato de Transacción**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día 21 de marzo de 2025, se suscribió el Contrato de Suministro No. 243 del 21 de marzo de 2025, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE LA UNIDAD DE SLAUD DE IBAGUE USI E.S.E CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE LA TENCION PRIMARIA EN SALUD"**
2. Que el día 2 de abril de 2025, se suscribió el acta de Inicio del Contrato 243 de 2025.
3. Que el plazo establecido en el Contrato fue de treinta (30) días calendario, por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$478.602.400)
4. Que el contratista en aras de garantizar sus obligaciones constituyó la póliza de cumplimiento No. I-100042650 y Responsabilidad Civil Extracontractual No. I-100010647 expedida Seguros Mundial, la cual se amplió conforme la suspensión del contrato y las mismas fueron aprobadas a través de la plataforma de Secop II por parte de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI ESE.
5. Que el contrato 243 de 2025, se suspendió 16 de abril de 2025 y el mismo fue reiniciado 29 de abril de 2025.



6. Que el día 22 de mayo de 2025, el supervisor del contrato remitió oficio mediante el cual el *"convoco a la gerencia y al área jurídica de la entidad, a iniciar el proceso de incumplimiento del contrato 243 de 2025"*
7. Que el día 23 de mayo de 2025, el gerente de la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, teniendo en cuenta el oficio radicado por el supervisor del contrato y enunciado, solicitó que se allegará un informe donde se realice una descripción de los hechos, cláusulas y/o normas presuntamente violadas.
8. Que de acuerdo con lo anterior, la supervisión presentó el día 6 de junio de 2025 el informe
9. Que el día 16 de junio de 2025, se citó al contratista y garante para llevar a cabo la audiencia para efectos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales en el marco de la ejecución del contrato 243 de 2025 y escucharlos en descargos, para el día 18 de junio de 2025 a las 2:30 p.m. en la gerencia de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI ESE.
10. Que el día 16 de junio de 2025, se elevó solicitud de vigilancia administrativa al proceso sancionatorio contractual, al personero delegado para la vigilancia administrativa y gestión pública de la Personería Municipal de Ibagué.
11. Que el día 18 de 2025, el doctor JAIR ALFONSO ROBAYO MORENO personero delegado para la vigilancia administrativa y gestión pública de la Personería Municipal de Ibagué, mediante oficio No. V.A.G.P 0530 allegado a través del correo electrónico remitió respuesta a la solicitud elevada mediante la cual mencionó que: *"en aras de garantizar la objetividad e imparcialidad que rige el actuar del Ministerio Público, y con el fin de evitar una posible causal de recusación que pueda afectar la validez del procedimiento, este Delegado se abstiene de realizar el acompañamiento solicitado a la audiencia programada para el día 18 de junio de 2025"*, no obstante solicitó se remita copia de los siguientes documentos: Acta de Audiencia, Acto Administrativo y copia del informe del supervisor.
12. Que la audiencia se fue llevada a cabo el día 18 de junio 2025 a las 2:30 p.m., asistiendo a la misma, el gerente de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ, doctor, JORGE ARMANDO CABRERA GUTIERREZ, la representante legal del CONSORCIO BIOMEDICOS N&C 2025, la señora DIANA CAMILA TRONCOSO ALVARES, el supervisor del contrato 243 del 21 de marzo de 2025, el ingeniero JAIME ARIAS CAMPOS y la abogada externa de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ, la doctora ANGIE JULIETT ROJAS MILLÁN, en la misma la entidad se pronunció respecto de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciación de las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las

consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación.

13. En el desarrollo de la audiencia anteriormente citada, el contratista presentó sus descargos a través de los cuales indicó entre otras cosas que los equipos cumplían con las condiciones técnicas establecidas desde la invitación pública se encontraban bajo custodia de la entidad pero sin verificación ni recibo a satisfacción, presentando para ser aportada como prueba dentro del proceso acta suscrita por el contratista y supervisor del contrato, donde menciona: *"La presente acta se realiza con el fin de hacer claridad al contratista (243-25) se le van a recibir 52 cajas selladas sin verificar el contenido"* y adicionalmente elevó solicitud de acuerdo de transacción con el fin de que la entidad proceda con la recepción formal de los insumos biomédicos que se encuentran en custodia de la entidad y se realice la liquidación bilateral del contrato.

9. Que en virtud de las pruebas aportadas por el contratista y la solicitud realizada, se suspendió la audiencia con el fin de determinar la pertinencia de las pruebas aportadas por el contratista y la solicitud de la suscripción del acuerdo de transacción.

10. Que una vez analizados los argumentos esbozados por el contratista, se acepta la solicitud de acuerdo de transacción siempre y cuando el contratista reconozca a título de indemnización a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI ESE, la suma de quince millones setecientos noventa y tres mil ochocientos setenta y nueve pesos (\$15.793.879) correspondiente a la no entrega tres (3) de los nueve (9) ítems objeto de la contratación, situación que fue aceptada por el contratista.

11. Que en aras de preservar el interés público, garantizar el cumplimiento parcial del objeto contractual y evitar perjuicios mayores para ambas partes, los comparecientes deciden celebrar el presente contrato de transacción, conforme a los artículos 2469 y siguientes del Código Civil colombiano.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Por medio del presente contrato, **LAS PARTES** acuerdan transigir las diferencias derivadas del contrato No. 243 de 2025, conforme a las siguientes condiciones:

a) **LA ENTIDAD** recibirá formalmente los elementos que cumplen especificaciones técnicas contenidas en el contrato No. 243 de 2025, una vez suscrito el presente contrato de transacción, los elementos objeto de recepción son los siguientes:



- TENSIOMETRO ADULTO
- FONENDOSCOPIO DOS SERVICIOS
- PULSIOXÍMETRO DE DEDO
- TERMÓMETRO INFRARROJO
- CINTA MÉTRICA
- TALLÍMETRO

PARRAGRAFO: La recepción de los elementos mencionados anteriormente se realizará siempre y cuando los mismos cumplan con las especificaciones técnicas consagradas para el contrato en mención.

b) **EL CONTRATISTA**, a título de indemnización por los elementos no entregados conforme a las especificaciones requeridas, pagará a **LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI ESE** la suma total de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$15.793.879)**, de conformidad con el plan de pagos establecido en la cláusula siguiente:

TERCERA. FORMA DE PAGO

El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por **EL CONTRATISTA** en los siguientes términos:

- Un primer pago equivalente al valor de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000 M/CTE)**, la cual será cancelado dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del presente contrato.
- El saldo restante de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$10.793.879 M/CTE)** será cancelado en seis (6) cuotas mensuales iguales, cada una por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.798.980 M/CTE)**, pagaderos el 20 de cada mes.
- Los pagos se harán mediante consignación en la cuenta corriente No. 21002269460 del banco Caja Social a nombre de la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI ESE**.

c) Una vez recibidos los elementos por parte del almacén la entidad deberá elaborar la respectiva liquidación del contrato No. 243 de 2025

CUARTA. EFECTOS JURÍDICOS

Con la suscripción del presente contrato:

a) **LA ENTIDAD** se abstendrá de continuar con el proceso sancionatorio contractual iniciado en contra de **EL CONTRATISTA**, una vez verificados el cumplimiento del presente acuerdo y la entrega de los elementos aceptados técnicamente.

b) **EL CONTRATISTA** renuncia a cualquier reclamación económica o legal derivada del contrato No. 243 de 2025 por este concepto.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y se entenderá ejecutado a partir de la fecha de suscripción.

SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL

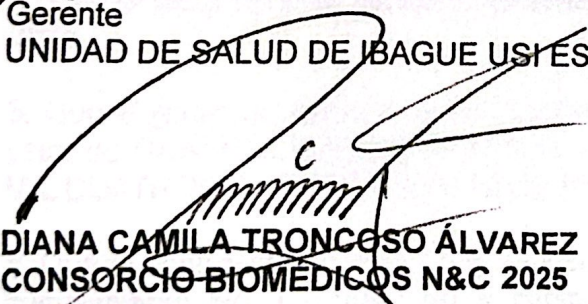
Para todos los efectos legales, las partes fijan como lugar de ejecución del contrato la ciudad de **Ibagué, Tolima**.

El presente contrato presta merito ejecutivo

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Ibagué, a los 26 días del mes de junio de 2025.



JORGE ARMANDO CABRERA GUTIÉRREZ
Gerente
UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI ESE



DIANA CAMILA TRONCOSO ÁLVAREZ
CONSORCIO BIOMÉDICOS N&C 2025
Representante Legal

Proyectó: Angie Juliatt Rojas Millán – Abogada Contratista